



COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

G N.º 087529

Acta de las Entidades Locales

PRESIDENTE

Fco. Javier Legaz

CONCEJALES

Evaristo Calzada

José Garalut

Eva Mª Gorri

David Iriarte

Mónica Marco

Mª Carmen Ochoa

Carmelo Pérez

Josefina Pozo

OLITE, 2 DE ENERO DE 2013

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Olite, siendo las 13,30 horas del 2 de Enero de 2.013, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores corporativos que a continuación se relacionan por orden alfabético: D Evaristo Calzada Rodríguez, D. José Garalut Guillermo, Dña. Eva María Gorri Gil, D. David Iriarte Aguirre, Dña. Mónica Marco Gómez, Dña María Carmen Ochoa Canela, D. Carmelo Pérez Martínez, y Dña. Josefina Pozo Silanes Todos ellos presididos por el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Legaz Egea. Asiste como Secretario el de la Corporación D. Pedro María Cenoz Iragui.

Excusan su asistencia Dña. Ana María Perochena Sánchez y Dña. María Gemma Fermín Garro Benito.

El Sr. Alcalde declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2.012.

El Ayuntamiento aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2.012

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

El Ayuntamiento aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2.012.

3.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DE 16 DE OCTUBRE A 26 DE DICIEMBRE 2012 (Nº 414 A 516).

Informa el Sr. Alcalde del contenido de las resoluciones de alcaldía adoptadas de 16 de Octubre a 26 de Diciembre de 2.012 que obran en el expediente.

El Ayuntamiento se da por enterado del contenido de las resoluciones de Alcaldía dictadas de 16 de Octubre a 26 de Diciembre 2012 (nº 414 a 516) cuyo resumen se halla en el expediente de la Sesión.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLITE.

Visto proyecto de Ordenanza reguladora del uso del polideportivo municipal de Olite que tiene por objeto regular la utilización del polideportivo municipal de Olite cuestión que es de competencia municipal.

Visto informe del Sr. Secretario Municipal.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

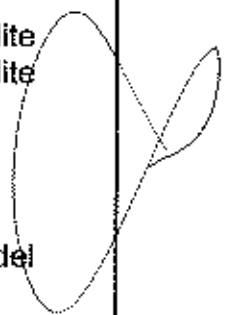
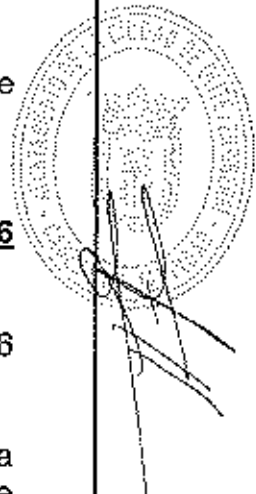
Se acuerda por unanimidad:

Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del polideportivo municipal de Olite.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Propone la Sra. Ochoa que al texto de la ordenanza, dado lo extenso de la misma se añada un resumen que facilite su más rápida comprensión por los ciudadanos, respondiendo el Sr. Secretario que no procede añadirlo al texto de la ordenanza pero que puede perfectamente hacerse un resumen para su difusión.

Visto proyecto de Ordenanza Reguladora de la convivencia y protección de los espacios públicos que tiene por objeto el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Olite.





COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

G N.º 087530

Acta de las Entidades Locales

Visto informe del Sr. Secretario Municipal.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012

Se acuerda por unanimidad:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la convivencia y protección de los espacios públicos

Se incorpora al Pleno D Evaristo Calzada Rodriguez

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE SAN FRANCISCO COMO CENTRO DE OCIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OLITE

Visto proyecto de Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las escuelas de San Francisco como centro de ocio dirigido a los niños y adolescentes de Olite que tiene por objeto proteger las instalaciones y elementos que forman parte de las escuelas de San Francisco frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto garantizando una utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso y utilización de las mismas.

Visto informe del Sr. Secretario Municipal.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Se acuerda por unanimidad:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las escuelas de San Francisco como centro de ocio dirigido a los adolescentes de Olite.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CUOTAS DE LA UER 3.

Explica el Sr. Alcalde que se han presentado diversas alegaciones al acuerdo de 4 de Junio por el que se aprobó inicialmente la cuenta definitiva de la UER 3 que han

sido estudiadas por la Comisión de Hacienda y Personal y procede adoptar el acuerdo correspondiente.

Estudiadas las alegaciones presentadas al acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 4 de Junio de 2012 por el que se aprobó inicialmente la liquidación definitiva de cuotas de la UER 3.

Vistos los informes elaborados por la Intervención y Secretaría Municipales al respecto.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2012.

El Ayuntamiento de Olite aprueba con la abstención de Dña Eva Gorri y los votos a favor del resto de los Sres. Corporativos.

1.- Resolver las alegaciones presentadas al acuerdo de 4 de Junio por el que se aprobó inicialmente la cuenta definitiva de la UER 3 alegaciones presentadas en la siguiente forma:

A) ALEGACIONES PRESENTADAS POR D PAOLO TAMBURRI MOSO Y D CARLOS TAMBURRI MOSO:

Primera: Sobre la falta de viabilidad Económica de la actuación urbanística

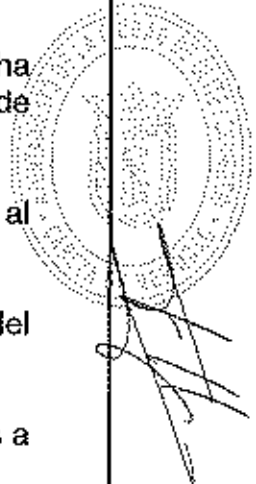
El alegante considera que el coste de la urbanización puede ser superior al valor de los terrenos edificables, por lo que propone una peritación con el objeto de que si de la misma se deduce que tiene razón en su apreciación de costes se proceda a la anulación de todo el instrumento urbanístico puesto que según afirma sería nulo de pleno derecho y en consecuencia el Ayuntamiento debería de asumir todos los costes.

Respuesta a la alegación: El contenido de la alegación formulada no es propio del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación por cuanto de conformidad con los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación, la liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y únicamente se integra por los conceptos referenciados en el apartado 3º de dicho Artículo 128 RGU.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Olite procede rechazar ésta alegación.

Segunda: sobre la inadecuación de la solicitud de la cuarta y última derrama de urbanización.

El alegante expone que puesto que el expediente administrativamente está inacabado, puesto que se esta hablando de la aprobación inicial de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, hasta que no se apruebe definitivamente y posterior publicación en el BON, no tendrían efecto.





COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

G N.º 087531

Acta de las Entidades Locales

Respuesta a la alegación: El expediente de liquidación definitiva como así lo establecen los Artículos 129 del Reglamento de Gestión Urbanística y Artículo 152.2 de la Ley Foral 35/2002 se redacta por la Administración y se somete al trámite previsto en los Artículos 151 de la Ley Foral 35/2002 para el proyecto de reparcelación. A la vista de los gastos reales que se justifican en documentación que obra en el expediente procede una vez aprobado el expediente de liquidación definitiva se girarán los gastos que resulten del saldo real de la misma lo que se hará una vez aprobada la liquidación definitivamente.

El Ayuntamiento de Olite procede en consecuencia rechazar ésta alegación

B) ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ IGNACIO LARREA ARRIZABALAGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PADRES FRANCISCANOS DE OLITE.

Primera: Se alega que el Ayuntamiento aprueba una liquidación definitiva de costes, sin aportar explicación alguna de los gastos de urbanización.

Respuesta a la alegación: Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, se ha notificado a todos los interesados, se ha publicado dicha aprobación en el BON, abriendo un periodo, para que los afectados si lo estiman oportuno, presenten alegaciones, encontrándose en el Ayuntamiento el expediente a disposición de los interesados, durante el plazo legal establecido al efecto.

En dicho expediente se incluye la documentación explicativa suficiente en forma de memoria, facturas y cuadros explicativos en los términos regulados en los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación.

En consecuencia el Ayuntamiento de Olite procede a rechazar dicha alegación.

Segunda: Se alega que las indemnizaciones previstas en el 2009, eran de 101.485, 20 € y ahora han pasado a 189.281,50.

Respuesta a la alegación: Dicho incremento se debe al reconocimiento por la sentencia de 30 de Junio de 2.010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de justicia de Navarra (sentencia de apelación nº 344/2010 dimanante de Procedimiento 181/2010) de la indemnización establecida en el Proyecto de Reparcelación a favor del propietario Don Jesús M^a Guembe Iriarte, en

la cantidad de 141.246,30 € añadiéndole los intereses legales tal y como en alegación a éste mismo acuerdo reclama el Sr. Guembe y que ha sido informada favorablemente.

En consecuencia el Ayuntamiento de Olite procede a rechazar dicha alegación.

Tercera: Se alega que los honorarios de la redacción de proyecto en la liquidación anterior eran de 135.838,17 € y en la liquidación actual suman 330.345,35 y por otra parte los gastos de gestión que son un 4% se han cifrado en 89.320,27 € por parte del Ayuntamiento, siendo en realidad de 86.320,27.

Respuesta a la alegación: A la hora de unificar conceptos, se cometió un error y se imputó a los honorarios una certificación de las obras, error que se procederá a subsanar y asimismo se procederá a incrementar los costes de gestión por haberse incrementado los costes de la indemnización a pagar a D Jesús Guembe friarte, y D.ª Aurora Sada Ruiz en la cantidad de 87.796,30 € añadiéndole los intereses legales en cumplimiento de la sentencia de 30 de Junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de justicia de Navarra (sentencia de apelación nº 344/2010 dimanante de Procedimiento 181/2010) .

Se procede a la rectificación consiguiente aceptándose la alegación presentada.

Cuarta: Se alega que no se ha justificado los gastos y que el acuerdo adoptado no esta motivado:

Respuesta a la alegación: En cuanto a esta alegación nos remitimos a lo respondido en el punto primero, el acuerdo se toma basado en el informe redactado al respecto y que consta en el expediente, y en el contenido del propio documento aprobado que ha estado expuesto a disposición del público en el plazo legal establecido al efecto.

Existe debida justificación en los documentos obrantes en el expediente al que se ha procurado el acceso a todos los afectados.

Ello sin perjuicio del derecho que les asiste a los ciudadanos de obtener copias de documentos obrantes en los archivos de las Administraciones Públicas previa solicitud expresa de los concretos documentos que interesan.

El Ayuntamiento de Olite procede en consecuencia rechazar ésta alegación

Quinto: Los saldos resultantes de la liquidación definitiva no pueden girarse si la liquidación no está aprobada definitivamente.

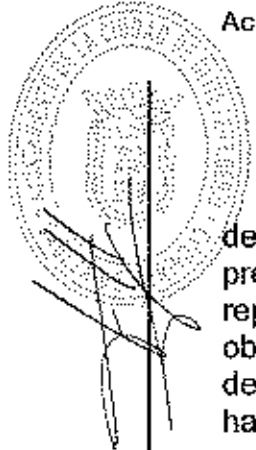
El alegante expone que puesto que el expediente administrativamente está inacabado, puesto que se esta hablando de la aprobación inicial de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, hasta que no se apruebe definitivamente y posterior publicación en el BON, no tendrían efecto.

Respuesta a la alegación: El expediente de liquidación definitiva como asi lo establecen los Artículos 129 del Reglamento de Gestión Urbanística y Artículo 152.2



Handwritten signature or initials in black ink, partially overlapping the seal.

Large handwritten signature or initials in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.



de la Ley Foral 35/2002 se redacta por la Administración y se somete al trámite previsto en los Artículos 151 de la Ley Foral 35/2002 para el proyecto de reparcelación. A la vista de los gastos reales que se justifican en documentación que obra en el expediente procede una vez aprobado el expediente de liquidación definitiva se girarán los gastos que resulten del saldo real de la misma lo que se hará una vez aprobada la liquidación definitivamente.

En consecuencia el Ayuntamiento de Olite procede en consecuencia rechazar ésta alegación

Sexta: Al margen del expediente de la liquidación definitiva, los padres Franciscanos quieren trasladar nuevamente al Ayuntamiento que no pueden hacer frente a unos gastos de urbanización originados por un desarrollo urbanístico instado por el Ayuntamiento y del que los franciscanos no querían en absoluto formar parte.

Respuesta a la alegación: El contenido de la alegación formulada no es propio del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación por cuanto de conformidad con los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación, la liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y únicamente se integra por los conceptos referenciados en el apartado 3º de dicho Artículo 128 RGU.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Olite procede rechazar ésta alegación.

Séptima: solicitan que se les remita copia de la documentación aneja debidamente diligenciada que consta en el expediente de la liquidación definitiva:

La legislación vigente no autoriza a los interesados a obtener copias completas de un expediente en especial teniendo en cuenta que incluye datos de terceros el interesado al examinar el expediente ha tenido la oportunidad de solicitar copias de aquellas partes del expediente que sin afectar a derechos de terceros sean de su interés, por lo que el hecho de no disponer de las mismas no sirve como base para alegar algún tipo de indefensión.

Por otra parte el alegante puede en cualquier momento del procedimiento solicitar a éste Ayuntamiento copias de aquella documentación que considere de su interés y que este Ayuntamiento le facilitará sin ningún reparo siempre dejando a salvo los derechos de terceros.

En consecuencia el Ayuntamiento de Olite procede rechazar ésta alegación

C.-ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JESÚS GUEMBE IRIARTE, Y D.ª AURORA SADA RUIZ.

Primero: Alegan que la cuenta de liquidación notificada no coincide con la cuenta de liquidación provisional y que no hay una memoria explicativa de las modificaciones producidas.

Respuesta a la alegación: Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, se ha notificado a todos los interesados, se ha publicado dicha aprobación en el BON, abriendo un periodo, para que los afectados si lo estiman oportuno, presenten alegaciones, encontrándose en el Ayuntamiento el expediente a disposición de los interesados, durante el plazo legal establecido al efecto.

En dicho expediente se incluye la documentación explicativa suficiente en forma de memoria, facturas y cuadros explicativos

El Ayuntamiento de Olite procede en consecuencia rechazar ésta alegación

Segundo: Existe error en la agrupación de concepto en la cuenta:

Respuesta a la alegación: En efecto a la hora de unificar conceptos, se cometió un error y se imputó a los honorarios una certificación de las obras, se ha procedido a subsanar este error en el documento para la aprobación definitiva

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite acepta ésta alegación.

Tercero: Se alega que los Honorarios de Redacción de Proyecto y Dirección de obra, en el contrato que se firmó con Loperena Portillo se calcularon sobre un presupuesto ejecución de 2.000.000,00 € y la ejecución real fue de 1.727.794,13, por lo que considera, que se ha pagado 30.823 € por encima de que correspondería.

El contrato de redacción de proyecto y dirección de obra establece que los honorarios suponen (establecidos en 214.000 € más IVA sobre un presupuesto de ejecución material de 2.000.000) deben entenderse como un porcentaje "sobre el Presupuesto de Ejecución Material que resulte" tal como figura literalmente en el contrato, y no al coste final de las obras.

Habiendo ascendido el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Urbanización a la cantidad de 2.095.633,64. la liquidación de honorarios resulta correcta.

Con respecto a los 400,00 € son gastos por rectificación de la reparcelación que deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación.

Cuarto: Respecto a las indemnizaciones: Entienden que deberían haberse hecho efectivas el 12 de septiembre del 2008, fecha en que se ocuparon los terrenos, por parte entienden que estas han devengado intereses hasta la fecha de





compensación de saldos de cuando el Ayuntamiento giro la 2ª y tercera liquidación es decir hasta el 2 de enero del 2012.

En efecto la sentencia de 30 de Junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de justicia de Navarra (sentencia de apelación nº 344/2010 dimanante de Procedimiento 181/2010) incrementó la indemnización en la cantidad de 87.796,30 € añadiéndole los intereses legales.

En su consecuencia se acepta la alegación y se procederá a incluir en la liquidación definitiva el pago de la indemnización y de los intereses en los términos que dicta la referida sentencia.

Quinta: Consideran que de los importes dentro de "otros gastos", que ascienden a 13.060,62 € hay que descontar los siguientes conceptos:

- Doc 1 Anuncio en el diario de reparcelación: 707,60 €
- Doc 28 Honorarios de rectificación reparcelación 400,00 €
- Doc 47 Fotocopias 19,43 €

Con respecto a los gastos referenciados los mismos deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

Sexta: Se procede a la modificación recalculando la cuenta de liquidación

Respuesta a la alegación: Esta cuenta se modificará o no en consecuencia con la resolución que este Ayuntamiento haga de las alegaciones presentadas.

Séptima: Falta de medios del alegante para atender las deudas oferta del solar en dación de pago, e irresponsabilidad del alegante sobre deudas que superen el valor de la parcela.

Respuesta a la alegación: El contenido de la alegación formulada no es propio del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación por cuanto de conformidad con los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación, la liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y únicamente se integra por los conceptos referenciados en el apartado 3º de dicho Artículo 128 RGU.

El Ayuntamiento seguirá estrictamente el procedimiento legalmente establecido para el cobro de las cuotas de urbanización.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

4.-ALEGACIONES PRESENTADAS POR DÑA VICTORIA LUNA ELORZ

Primero: Alegan que la cuenta de liquidación notificada no coincide con la cuenta de liquidación provisional y que no hay una memoria explicativa de las modificaciones producidas.

Respuesta a la alegación: Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, se ha notificado a todos los interesados, se ha publicado dicha aprobación en el BON, abriendo un periodo, para que los afectados si lo estiman oportuno, presenten alegaciones, encontrándose en el Ayuntamiento el expediente a disposición de los interesados, durante el plazo legal establecido al efecto.

En dicho expediente se incluye la documentación explicativa suficiente en forma de memoria, facturas y cuadros explicativos.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

Segundo: Existe error en la agrupación de concepto en la cuenta:

Respuesta a la alegación: En efecto a la hora de unificar conceptos, se cometió un error y se imputó a los honorarios una certificación de las obras, se ha procedido a subsanar este error en el documento para la aprobación definitiva

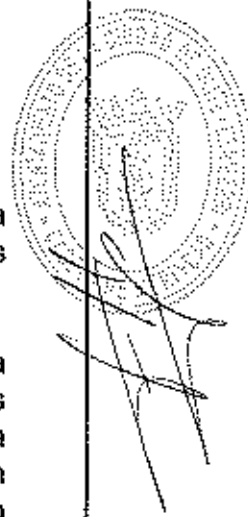
En su consecuencia ésta alegación queda aceptada.

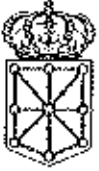
Tercero: Se alega que los Honorarios de Redacción de Proyecto y Dirección de obra, en el contrato que se firmó con Loperena Portillo se calcularon sobre un presupuesto ejecución de 2.000.000,00 € y la ejecución real fue de 1.727.794,13, por lo que considera, que se ha pagado 30.823 € por encima de que correspondería.

El contrato de redacción de proyecto y dirección de obra establece que los honorarios suponen (establecidos en 214.000 € más IVA sobre un presupuesto de ejecución material de 2.000.000) deben entenderse como un porcentaje "sobre el Presupuesto de Ejecución Material que resulte" tal como figura literalmente en el contrato, y no al coste final de las obras.

Habiendo ascendido el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Urbanización a la cantidad de 2.095.633,64, la liquidación de honorarios resulta correcta

Con respecto a los 400,00 € son gastos por rectificación de la reparcelación que deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





Cuarta: Consideran que de los importes dentro de "otros gastos", que ascienden a 13.060,62 € hay que descontar los siguientes conceptos:

- Doc 1 Anuncio en el diario de reparcelación: 707,60 €
- Doc 28 Honorarios de rectificación reparcelación 400,00 €
- Doc 47 Fotocopias 19,43 €

Con respecto a los gastos referenciados los mismos deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

Quinta: Se procede a la modificación recalculando la cuenta de liquidación

Respuesta a la alegación: Esta cuenta se modificará o no en consecuencia con la resolución que este Ayuntamiento haga de las alegaciones presentadas.

Sexta: Falta de medios del alegante para atender las deudas oferta del solar en dación de pago, e irresponsabilidad del alegante sobre deudas que superen el valor de la parcela.

Respuesta a la alegación: El contenido de la alegación formulada no es propio del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación por cuanto de conformidad con los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación, la liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y únicamente se integra por los conceptos referenciados en el apartado 3º de dicho Artículo 128 RGU.

El Ayuntamiento seguirá estrictamente el procedimiento legalmente establecido para el cobro de las cuotas de urbanización.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

5.-ALEGACIONES PRESENTADA POR D JOSE RAMON VERGARA JIMENEZ

Primero: Alegan que la cuenta de liquidación notificada no coincide con la cuenta de liquidación provisional y que no hay una memoria explicativa de las modificaciones producidas.

Respuesta a la alegación: Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente de la Cuenta de liquidación Definitiva de la Unidad UER3, se ha notificado a todos los interesados, se ha publicado dicha aprobación en el BON, abriendo un periodo, para que los afectados si lo estiman oportuno, presenten alegaciones, encontrándose en el Ayuntamiento el expediente a disposición de los interesados, durante el plazo legal establecido al efecto.

En dicho expediente se incluye la documentación explicativa suficiente en forma de memoria, facturas y cuadros explicativos

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación.

Segundo: Existe error en la agrupación de concepto en la cuenta:

Respuesta a la alegación: En efecto a la hora de unificar conceptos, se cometió un error y se imputó a los honorarios una certificación de las obras, se ha procedido a subsanar este error en el documento para la aprobación definitiva

En su consecuencia ésta alegación queda aceptada.

Tercero: Se alega que los Honorarios de Redacción de Proyecto y Dirección de obra, en el contrato que se firmó con Loperena Portillo se calcularon sobre un presupuesto ejecución de 2.000.000,00 € y la ejecución real fue de 1.727.794,13, por lo que considera, que se ha pagado 30.823 € por encima de que correspondería.

El contrato de redacción de proyecto y dirección de obra establece que los honorarios suponen (establecidos en 214.000 € más IVA sobre un presupuesto de ejecución material de 2.000.000) deben entenderse como un porcentaje "sobre el Presupuesto de Ejecución Material que resulte" tal como figura literalmente en el contrato, y no al coste final de las obras.

Habiendo ascendido el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Urbanización a la cantidad de 2.095.633,64, la liquidación de honorarios resulta correcta

Con respecto a los 400,00 € son gastos por rectificación de la reparcelación que deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación.

Cuarta: Consideran que de los importes dentro de "otros gastos", que ascienden a 13.060,62 € hay que descontar los siguientes conceptos:

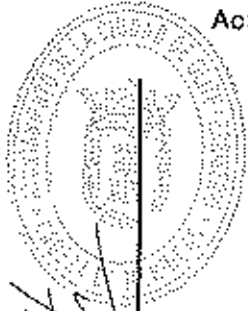
- Doc 1 Anuncio en el diario de reparcelación: 707,60 €
- Doc 28 Honorarios de rectificación reparcelación 400,00 €
- Doc 47 Fotocopias 19,43 €

Con respecto a los gastos referenciados los mismos deben ser integrados como gastos de urbanización de conformidad con el Artículo 139.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature]



Quinta: Se procede a la modificación recalculando la cuenta de liquidación.

Respuesta a la alegación: Esta cuenta se modificará o no en consecuencia con la resolución que este Ayuntamiento haga de las alegaciones presentadas.

Sexta: Disconformidad con el planteamiento gestión y ejecución y las cantidades liquidadas y falta de viabilidad del planeamiento ejecutado

Respuesta a la alegación: El contenido de la alegación formulada no es propio del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación por cuanto de conformidad con los Artículos 152.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación, la liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y únicamente se integra por los conceptos referenciados en el apartado 3º de dicho Artículo 128 RGU.

El Ayuntamiento seguirá estrictamente el procedimiento legalmente establecido para el cobro de las cuotas de urbanización.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Olite rechaza ésta alegación

6.-ALEGACIONES PRESENTADAS POR D.ª MARÍA DOLORES MOSO CIA

Se alega error material al reflejar a Dña María Dolores Mosso Cia cuando la única propietaria en su madre María Dolores Cia de la Torre debiendo desaparecer de la lista tanto ella como su padre Fernando moso Goizueta.

Se admite la alegación y se realiza la oportuna rectificación.

2.- Aprobar definitivamente de Cuenta de Liquidación Definitiva, de la UER 3.

3.- Requerir el pago de las cuotas correspondientes al saldo de la Cuenta de Liquidación Definitiva a los propietarios de parcelas resultantes en la Unidad que vienen obligados a ello, concediéndoles a tal efecto un plazo de un mes , para el pago de las mismas en periodo voluntario.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados acompañando a dicho traslado factura que incluya el resumen individualizado para cada propietario de las liquidaciones de cuota realizadas anteriormente y remitir asimismo cada propietario un cuadro resumen de los costes de la urbanización.

8.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CORRAL DE LA FALCONERA.-

Visto que Dña IRYNA PETRENKO adjudicataria del aprovechamiento del corral de la Falconera y majadal adyacente de 4 de Abril de 2.012 a 3 de Abril de 2.020, por acuerdo de pleno de fecha el día 30 de Marzo de 2.012 no ha abonado ni la fianza ni cantidad alguna por el importe correspondiente al arriendo pese a los diversos requerimientos realizados, no presentó documentación acreditativa de hallarse de alta de estar inscrita como ganadera, y además que ha procedido a la cesión del aprovechamiento a terceros sin autorización de éste Ayuntamiento.

Visto informe del Sr. Secretario Municipal redactado al efecto.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- 1.- Rescindir el contrato de Arrendamiento entre doña IRYNA PETRENKO y este Ayuntamiento correspondiente a la adjudicación del aprovechamiento del corral de la Falconera y majadal adyacente de 4 de Abril de 2.012 a 3 de Abril de 2.020, por incumplimiento grave del contrato.
- 2.- Reclamar a Dña IRYNA PETRENKO las cantidades adeudadas a la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento de Olite adopte este acuerdo dándole un plazo de un mes para su abono en periodo voluntario procediendo en caso contrario a su abono por vía de apremio.
- 3.- Autorizar al Sr. Alcalde a arrendar el corral de la Falconera y majadal adyacente en tanto no se tenga constancia de la existencia de algún vecino de Olite interesado, momento en que se iniciará el procedimiento establecido en la Ordenanza.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS DE 2.011.

Informadas favorablemente las Cuentas del Ejercicio 2011 por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento.

Dado que durante la exposición pública del expediente no se han presentado alegaciones, observaciones o reparos al expediente.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento de Olite aprueba con la abstención de Dña Eva Gorri y los votos a favor del resto de los Sres. Corporativos:

- 1.- Aprobar definitivamente el expediente de liquidación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Olite correspondiente a 2.011.



Handwritten signature in black ink, partially overlapping the official seal.

Large handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.



2.- Proceder a su tramitación reglamentaria.

10.- RECURSO DE ALZADA 12-04922 INTERPUESTO POR D JAVIER VIDAURRE REY CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.012 DESESTIMATORIA DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA ACTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA CUARTA PRUEBA (ENTREVISTA) DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE ESPACIOS CULTURALES.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

Visto recurso de alzada 12-04922 interpuesto por D Javier Vidaurre Rey contra acuerdo del Ayuntamiento de Olite de fecha 31 de Agosto de 2.012 desestimatoria de recurso interpuesto contra acto del Tribunal Calificador sobre desarrollo y calificación de la cuarta prueba (entrevista) de la oposición para la provisión de una plaza de conserje de espacios culturales.

Visto informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 19 de Septiembre de 2.012 sobre legalidad de las pruebas realizadas.

Visto informe del Departamento de Administración Local de fecha 4 de Octubre de 2.012 sobre adecuación a la legalidad vigente de la cuarta prueba (entrevista) de la oposición para la provisión de una plaza de conserje de espacios culturales que complementa el anterior.

Visto informe de Secretaría redactado al efecto.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el escrito de alegaciones y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Remitir copia del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra.

3º.- Solicitar la desestimación íntegra del recurso de alzada.

4º.- Declarar la nulidad de la cuarta prueba (entrevista) de la oposición para la provisión de una plaza de conserje de espacios culturales en base al informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 19 de Septiembre de 2.012 completado por el del Departamento de Administración Local de fecha 4 de Octubre de 2.012.

5º.- Anular el nombramiento de Dña Ascensión Rada Gil Conserje para espacios culturales del Ayuntamiento de Olite, en régimen laboral fijo a jornada completa.

6º.- Proceder a celebrar de nuevo la cuarta prueba (entrevista) de la oposición para la provisión de una plaza de conserje de espacios culturales una vez el Tribunal Administrativo de Navarra haya dictado resolución referente al recurso de alzada 12-04922 interpuesto por D Javier Vidaurre Rey contra acuerdo del Ayuntamiento de Olite de fecha 31 de Agosto de 2.012 desestimatoria de recurso interpuesto contra acto del Tribunal Calificador sobre desarrollo y calificación de la cuarta prueba (entrevista) de la oposición para la provisión de una plaza de conserje de espacios culturales y por otra parte el presente acuerdo sea firme.

7º.- Mantener la composición del tribunal calificador haciendo constar que el puesto de Vocal Secretario lo ocupará el actual Secretario municipal D Pedro M Cenoz Iragui o quien legalmente le sustituya.

8.- Dar traslado del Presente acuerdo a todos los interesados emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE 2.012.

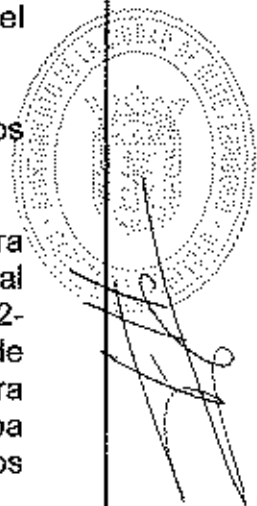
Visto informe de intervención sobre la necesidad de proceder a la modificación nº 1 del Presupuesto para 2.012 por la necesidad de adecuar ciertas partidas a las necesidades surgidas en el ejercicio y que son las siguientes:

Partidas que aumenta				Partidas que disminuye			
FUNC.	ECONOM.	DESCRIPCION	IMPORTE	FUNC.	ECONOM.	DESCRIPCION	IMPORTE
121	22713	Inspección tributaria	32.800	4521	22630	Prestación servicio socorrismo	15.800
		Total grupo de función 1	32.800	4523	22630	Contrato adjudic. Gestión polideportivo	15.800
314	1600400	Reparto Déficit Montepío Funcionarios	14.600	4320	62201	Compra sistema General	32.000
		Total grupo de función 3	14.600			Total grupo de función 4	63.600
531	21700	Gastos fijos y variables comunal	16.200				
		Total grupo de función 5	16.200				
			63.600				

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 del Presupuesto Municipal para 2.012.





2.- Proceder a su tramitación reglamentaria.

12.- EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN POLIDEPORTIVO.

Vista propuesta de OBENASA empresa constructora del Polideportivo Municipal de proceder a las reparaciones necesarias para subsanar el problema de las goteras reservándose el derecho de repetir contra quien sea responsable del coste de dichas reparaciones.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Aceptar la propuesta de OBENASA de proceder a las reparaciones necesarias para subsanar el problema de las goteras reservándose el derecho de repetir contra quien sea responsable del coste de dichas reparaciones, dejando constancia de que las obras que se encarguen ahora son unas meras obras de emergencia para posibilitar el uso de la instalación con unos mínimos de calidad, sin que supongan en modo alguno la solución definitiva de los problemas que la infraestructura lleva acarreado.

2.- Proponer D Luis Goñi Gonzáloz el estudio de las obras a realizar que tendrán carácter de obra mínima de reparación .la dirección de dichas obras si procediera.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde a realizar las acciones necesarias para poder ejecutar el presente acuerdo

13.- PROPUUESTA DE ORANGE-FRANCE TELECOM DE REDUCCIÓN DEL PAGO POR ARRIENDO.

Explica el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de Orange-France Telecom similar a la que recientemente presentó Vodafone proponiendo contestarle de la misma forma.

Interviene el Sr. Calzada señalando que debe estudiarse incrementar en el siguiente ejercicio el precio del arriendo dado que las compañías suben constantemente sus tarifas al consumidor.

Vista propuesta de Orange-France Telecom de reducción de la renta por el arrendamiento de los espacios en que se encuentran instalados los equipos de dicha empresa en Olite.

Visto dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Visto que en defensa de los intereses municipales la respuesta no puede ser otra que la de exigir el cumplimiento del contrato inicialmente acordado y en los términos establecidos en el mismo.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Rechazar dicha solicitud.

14.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN LA TAFURERÍA PARA EL CURSO 2012-13.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la cooperativa "Tafureria" para la prestación por la misma del servicio de guardería municipal.

2º.- Notificar el presente acuerdo a dicha entidad.

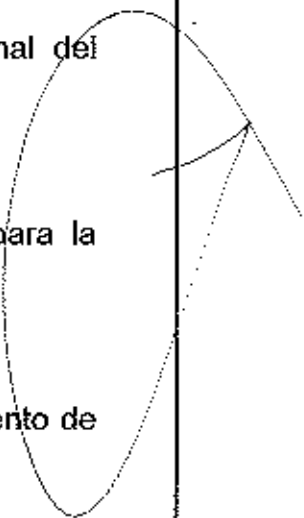
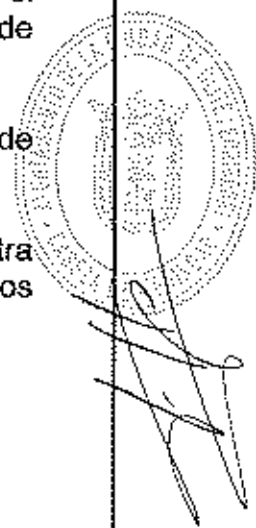
3.- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar el Convenio en nombre del Ayuntamiento de Olite

15.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR VODAFONE ESPAÑA S. A. ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2011) CONTRA ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE VUELO SUELO Y SUBSUELO APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

Visto recurso Contencioso Administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A. ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (procedimiento ordinario 105/2011) contra Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Olite reguladora de la Tasa por





COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

G N.º 087538

Acta de las Entidades Locales

aprovechamientos especiales de vuelo suelo y subsuelo aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 19 de noviembre de 2.010.

Dada la necesidad de comparecer en el citado recurso en defensa de los intereses municipales.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Se acuerda por unanimidad:

1.- Personarse como parte demandada en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S. A. ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (procedimiento ordinario 105/2011).

2.- Encomendar la representación de esta Corporación para la defensa del Procedimiento Ordinario nº 105/2011 al Procurador don Francisco Javier Echauri Ozcoidi, en virtud de poder que ya tiene conferido al efecto, y la dirección de las actuaciones a la letrada doña Maider Ariz Monreal.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde D Javier Legaz Egea a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Olite en éste procedimiento.

16.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR TELEFONICA MOVILES S.A.U. ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 90/2011) CONTRA ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE VUELO SUELO Y SUBSUELO APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

Visto recurso Contencioso Administrativo interpuesto por TELEFONICA MOVILES S.A.U. ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (procedimiento ordinario 90/2011) contra Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Olite reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales de vuelo suelo y subsuelo aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 19 de noviembre de 2.010.

Dada la necesidad de comparecer en el citado recurso en defensa de los intereses municipales.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Se acuerda por unanimidad:

1.- Personarse como parte demandada en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España S.A.U. ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (procedimiento ordinario 90/2011).

2.- Encomendar la representación de esta Corporación para la defensa del Procedimiento Ordinario nº 90/2011 al Procurador don Francisco Javier Echañuri Ozcoide, en virtud de poder que ya tiene conferido al efecto, y la dirección de las actuaciones a la letrada doña Maider Ariz Monreal.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde D Javier Legaz Egea a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Olite en éste procedimiento.

17.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DEL PRÁ ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE PAMPLONA (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 462/2012) CONTRA ACUERDO DE 4 DE JUNIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE SOBRE RESPONSABILIDAD POR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

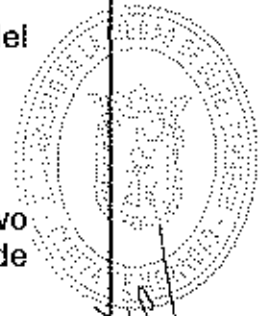
Visto recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. JOSE LUIS LOPEZ DEL PRA ante el juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona (procedimiento ordinario 462/2012) contra acuerdo de 4 de Junio del Pleno del Ayuntamiento de Olite sobre responsabilidad por las deficiencias existentes en la construcción del polideportivo municipal.

Dada la necesidad de comparecer en el citado recurso en defensa de los intereses municipales.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

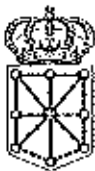
El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Personarse como parte demandada en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. JOSE LUIS LOPEZ DEL PARA ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona (procedimiento ordinario 462/2012) contra acuerdo de 4 de Junio del Pleno del Ayuntamiento de Olite.



Handwritten signature in black ink, partially overlapping the official seal.

Large handwritten signature in black ink, written over the right side of the page.



2.- Nombrar abogado a D Juan Frommknecht Lizarraga y procurador a D Francisco Javier Echauri Ozcoidi.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde D Javier Legaz Egea a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Olite en éste procedimiento.

18.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OBENASA CONTRA ACUERDO DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2.012 POR EL QUE SE DESESTIMÓ EL RECURSO PRESENTADO FRENTE AL ACUERDO DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE 4 DE JUNIO DE 2.012 SOBRE RESPONSABILIDAD POR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Explica el Sr. Secretario Municipal previa la autorización del Sr. Alcalde los aspectos jurídicos del presente punto del Orden del día.

Habiendo anunciado al empresa OBENASA su intención de presentar Recurso Contencioso Administrativo contra acuerdo de éste Ayuntamiento de fecha 19 de Octubre de 2.012 por el que se desestimó el recurso presentado frente al acuerdo de éste Ayuntamiento de 4 de Junio de 2.012 sobre responsabilidad por las deficiencias existentes en la construcción del polideportivo municipal.

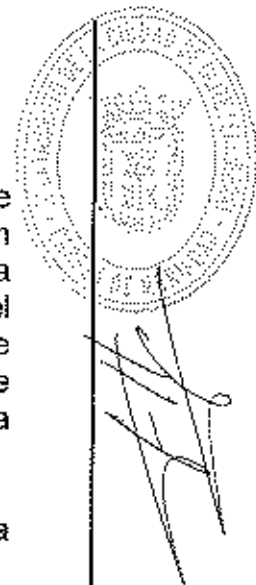
Dada la necesidad de comparecer en el citado recurso en defensa de los intereses municipales.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Autorizar al Sr. Alcalde para que el Ayuntamiento de Olite se persone como parte demandada en el correspondiente proceso Contencioso Administrativo.

2.- Nombrar abogado a D Juan Frommknecht Lizarraga y procurador a D Francisco Javier Echauri Ozcoidi.



19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Garalut informando de que se han realizado una serie de actuaciones de reducción del consumo en el alumbrado público que tiene su origen en una iniciativa suya desarrollada en la legislatura anterior t en cuya gestión ha colaborado e informa asimismo que va a proceder a impulsar un estudio sobre el gasto telefónico y que espera que una vez prepare el tema no se le ignore como se ha hecho con el tema del alumbrado público no invitándole a las reuniones que se han celebrado en la actual legislatura en desarrollo del tema ni a las reuniones de la Comisión de Hacienda.

Responde el Sr. Alcalde que el actual equipo de Gobierno ha actuado siguiendo la iniciativa del encargado de mantenimiento sin excluir a nadie.

Pregunta la Sra. Ochoa porque en el proyecto de presupuesto figura un gasto en limpieza de edificios municipales en 2.012 superior al previsto en el precio de licitación de la adjudicación.

Responde el Sr. Alcalde que el tema del Presupuesto se estudiará en la reunión de al Comisión de Hacienda y Personal que se convoque al efecto.

Pregunta la Sra. Ochoa en que consisten las obras en las piscinas municipales previstas en el proyecto de presupuestos.

Responde el Sr. Alcalde que en la reparación de la playa de las piscinas y el arreglo de todo el borde de la misma ajustando sus características a la normativa vigente.

Pregunta la Sra. Ochoa a en que consisten las actuaciones de inversión en el alumbrado público previstas en el proyecto de presupuesto.

Responde el Sr. Alcalde que serán diversas actuaciones dirigidas principalmente a conseguir una reducción del consumo y el gasto en dicha materia, actuaciones sin determinar con exactitud el que irá gestionando el encargado de mantenimiento.

Pregunta el Sr. Garalut si se ha estudiado el tema de sustituir los servicios informáticos que presta ANIMSA por los que presta Caja Rural.

Responde el Sr. Alcalde que se ha consultado a los técnicos y desaconsejan aceptar la oferta de Caja Rural.

El Ayuntamiento previa declaración de urgencia pasa a tratar el siguiente punto no incluido en el Orden del Día de la Sesión:

ABONO ANTICIPADO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE JUNIO.

Informa el Sr. Secretario del contenido de la LEY FORAL 27/2012, de 28 de diciembre, por la que se adoptan en la Comunidad Foral de Navarra medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad ,que permite que las Administraciones Públicas de Navarra con cargo a los presupuestos aplicables en el ejercicio de 2013, puedan efectuar en los primeros días del mes de



enero de dicho año un pago al personal equivalente al importe de una paga extraordinaria de las retribuciones que tuviere establecidas para dicho ejercicio.

Que asimismo la LEY FORAL 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo establece que durante el año 2012 se abonará al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo de cuantía equivalente al importe de la paga extraordinaria cobrada el mes de junio.

Que ante ambas opciones La Federación Navarra de Municipios y Concejos aconseja que en caso de optar por alguna de ellas dado que al parecer van a ser recurridas por la administración del Estado se opte por la aplicación de la LEY FORAL 27/2012, dado que en caso de que el recurso prospere se tratará de devolver un simple anticipo.

Interviene la Sra. Ochoa quien señala que la LEY FORAL 28/2012 lo que hace es plantear una posibilidad a los empleados públicos de recurrir el contenido del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio por considerar que los empleados públicos no deben de ser quienes paguen la crisis sobretodo teniendo en cuenta que ya se les redujo el sueldo un 5% en Junio de 2.010

El ayuntamiento acuerda por unanimidad, efectuar un pago al personal a su servicio equivalente al importe de una paga extraordinaria de las retribuciones que tuviere establecidas para el ejercicio de 2.013, sin que ello suponga un incremento de las retribuciones de dichos empleados

Pregunta La Sra. Gorri a que corresponde el gasto de anticipo de subvención a la Sociedad Muthiko Alaiak.

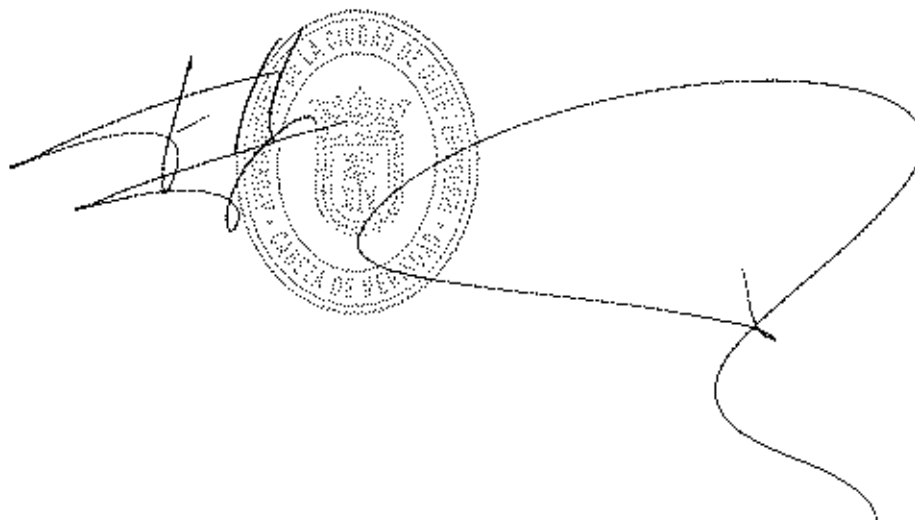
Responde el Sr. Alcalde que en primer lugar se trata de un acuerdo entre el ayuntamiento y dicha sociedad que por motivos de organización de la misma requiere su concepción como subvención y que en éste momento no puede darle el detalle de los gastos realizados pero que en todo caso se trata de adelantar fondos para los gastos de organización de los actos de elección del Rey de La Faba cuyo 50 aniversario se celebra este año en Olite.

Manifiesta la Sra. Gorri que espera que la Sociedad Muthiko Alaiak justifique los gastos respondiendo el Sr. Alcalde que así será.

Pregunta el Sr. Garalut porque el ayuntamiento ha incurrido en éstos gastos dada la situación económica actual y máxime teniendo en cuenta que se ha reducido sustancialmente las subvenciones a las asociaciones locales.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de un acto especial, el 50 aniversario de la celebración de éste acto que se inició en Olite, que no debe de entenderse tanto como un gasto sino como una inversión dado que a lo largo de la celebración afluirá a Olite una gran cantidad de público y además servirá para promocionar el nombre de Olite, por lo que es un tema diferente del de las asociaciones locales que podrán cobrar las subvenciones pendientes den breves fechas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y el señor Alcalde ordena levantar la misma siendo las 14:30 horas, de la que se extiende la presente acta en doce folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra números 87529, 87530, 87531, 87532, 87533, 87534, 87535, 87536, 87537, 87538, 87539 y 87540 que firma el Señor Alcalde conmigo, el Secretario, de que doy fe.-

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with a circular official seal. The seal is embossed and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE OLITE' around the perimeter and a central emblem. The signature extends from the left side of the seal towards the right, ending in a long, sweeping flourish.